



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 29 de noviembre de 2023
P.I.E. N° 034/2023-2024



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -

Hermano Presidente:

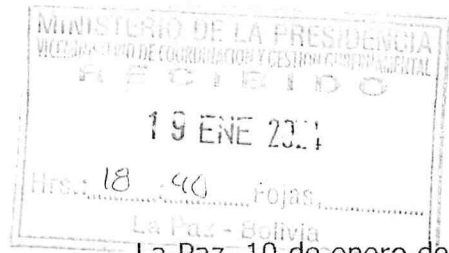
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Simona Quispe Apaza, quien solicita al Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Comandante General la Policía Boliviana “1. Informe, mediante un informe técnico y legal, quién es la autoridad que dio las instrucciones de desalojar con agresiones físicas, psicológicas y con uso de agentes químicos (gas lacrimógeno) en contra de los militantes del Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), que realizaban la vigilia pacíficamente en las inmediaciones de la Plaza Avaroa de la ciudad de La Paz, el día miércoles 22 de noviembre de 2023, de horas 09:30 a.m. hasta horas de la tarde. (Adjunte documento de respaldo). --- 2. Informe, mediante un informe técnico y legal, cuáles fueron los motivos y las causas para desalojar, utilizando la fuerza pública por los policías anti motines, a los militantes del MAS - IPSP, que realizaban la vigilia pacíficamente en la Plaza Avaroa de la ciudad de La Paz el día miércoles 22 de noviembre de 2023. (Adjunte documento de respaldo). --- 3. Informe, mediante un informe técnico y legal, porqué la Policía Boliviana vulnera constantemente los derechos políticos de los militantes del Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP). (Adjunte documento o normativa de respaldo). --- 4. Informe, mediante un informe técnico y legal, el regimiento o unidad policial que fue designado y que participó para desalojar en las dependencias del Tribunal Supremo Electoral ubicado en la Plaza Avaroa de la ciudad de La Paz, utilizando la fuerza pública, con gasificaciones, agresiones físicas y psicológicas en contra de los militantes del MAS - IPSP, que realizaban la vigilia pacíficamente, el día miércoles 22 de noviembre del presente año, (Adjunte documento de respaldo). --- 5. Informe, mediante un informe técnico y legal, cuál es la autoridad o funcionario que solicitó la presencia de los efectivos policiales antimotines, para el día miércoles 22 de noviembre del presente año. (Adjunte documento de respaldo)”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



La Paz, 10 de enero de 2024

CITE: MIN.GOB. - DESP/N°0055/2024



Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente .-

REF.: RESPUESTA A PIE N° 034/2023-2024.-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 034/2023-2024, remitida por el Senadora Simona Quispe Apaza, Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, para que esta Cartera de Estado a través del Comandante General de la Policía Boliviana, informe lo siguiente:

Punto 1: Informe, mediante un informe técnico legal, quién es la autoridad que dio las instrucciones de desalojar con agresiones físicas, psicológicas y con uso de agentes químicos (gas lacrimógeno) en contra de los militantes del Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS - IPSP), que realizaban la vigilia pacíficamente en las inmediaciones de la Plaza Avaroa de la ciudad de La Paz, el día miércoles 22 de noviembre de 2023, de horas 09:30 a.m. hasta horas de la tarde. (Adjunte documento de respaldo).

Respuesta: El informe N° 229/2023 de 20 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"En principio corresponde precisar que en la fecha y el lugar referido, no existió ningún tipo de "agresión" como se afirma en la consulta; al contrario, el Comando Departamental de Policía La Paz, en cumplimiento de sus funciones, dispuso de la presencia de servidores públicos policiales en las dependencias que refiere la consulta, con el propósito de cumplir servicios policiales preventivos, para evitar enfrentamientos, alteración del orden público y acciones que atenúen contra la seguridad personal de la ciudadanía y/o la propiedad pública y privada, en razón de la existencia de un grupo de personas que se encontraban apostadas en inmediaciones del lugar".



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Punto 2: Informe, mediante un informe técnico legal, cuáles fueron motivos y las causas para desalojar utilizando la fuerza pública por los policías anti motines, a los militantes del MAS - IPSP, que realizaban la vigilia pacíficamente en la Plaza Avaroa de la ciudad de La Paz el día miércoles 22 de noviembre de 2023. (Adjunte documento de respaldo).

Respuesta: El informe N° 229/2023 de 20 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"En principio corresponde precisar que no existió ningún tipo de "desalojo" como se afirma en la consulta; lo que sucedió fue que debido a que las personas apostadas en inmediaciones del Tribunal Supremo Electoral, pretendieron impedir el normal desenvolvimiento de las actividades de la ciudadanía y bloquear la circulación peatonal y vehicular, en ese contexto, respetando el derecho a la protesta, siempre y no genere restricción de derechos de terceros, como los establecidos en el Artículo 21 de la Constitución Política del Estado Plurinacional; la Policía Boliviana, a través del Comando Departamental de Policía La Paz, retiró al grupo de personas hacia las aceras para evitar que impidan la libre circulación y/o locomoción; debiendo precisarse que la actuación policial fue ejecutada sin violencia o excesos y bajo los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad; de conformidad a lo establecido en el Artículo 251 de la Constitución Política del Estado, Artículos 6 y 7 Inc. a) de la Ley N° 734, Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), Artículo 26 de la Ley N° 264 y en el marco de los manuales institucionales (Manual de Operaciones Policiales de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público, aprobado por Resolución Administrativa N° 266/17 y el Manual de Técnicas Básicas de Intervención Policial en el contexto de los Derechos Humanos, aprobado por Resolución Administrativa N° 0171/21)".

Punto 3: Informe, mediante un informe técnico legal, porqué la Policía Boliviana vulnera constantemente los derechos políticos de los militantes del Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS - IPSP). (Adjunte documento o normativa de respaldo).

Respuesta: El informe N° 229/2023 de 20 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"La Policía Boliviana, en cumplimiento de su misión constitucional y en ejercicio de sus funciones y atribuciones legales, en el desarrollo de operaciones policiales, en todo momento respeta y hace respetar el conjunto de los Derechos y Garantías Constitucionales que guardan a las personas, sin distinción del partido político al que pertenezcan; en consecuencia no cursan registros ni antecedentes respecto a las vulneraciones que refiere la consulta".

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

2



Punto 4: Informe, mediante un informe técnico legal, el regimiento o unidad policial que fue designado y que participó para desalojar en las dependencias del Tribunal Supremo Electoral ubicado en la Plaza Avaroa de la ciudad de La Paz, utilizando la fuerza pública, con gasificaciones, agresiones físicas y psicológicas en contra los militantes del MAS - IPSP, que realizaban la vigilia pacíficamente, el día miércoles 22 de noviembre del presente al año. (Adjunte documento de respaldo).

Respuesta: El informe N° 229/2023 de 20 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"La Policía Boliviana, para cumplir los servicios policiales preventivos en el lugar y la fecha que refiere la pregunta, dispuso de personal policial de Unidades Operativas dependientes del Comando Departamental de Policía La Paz, organizados en turnos de servicios".

Punto 5: Informe, mediante un informe técnico legal, cuál es la autoridad o funcionario que solicitó la presencia de los efectivos policiales antimotines, para el día miércoles 22 de noviembre del presente año. (Adjunte documento de respaldo).

Respuesta: El informe N° 229/2023 de 20 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"El Comando Departamental de Policía La Paz, de conformidad a lo establecido en el Artículo 251 de la Constitución Política del Estado, Artículos 6 y 7 Inc. a) de la Ley N° 734, Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), Artículo 26 de la Ley N° 264 y en cumplimiento de sus funciones, dispuso de la presencia de servidores públicos policiales en las dependencias y la fecha que refiere la consulta, con el propósito de cumplir servicios policiales preventivos, para evitar enfrentamientos, alteración del orden público y acciones que atenuen contra la seguridad personal de la ciudadanía y/o la propiedad pública y privada".

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Sección de Asesoría Jurídica
VºBº
D.N.Z.A.
VºDo.
M.A.M.
VºFº
F.E.

CEDCDC/fev
HR MG-20231206-251
Fojas : 3
Sin adjuntos
Cc.Archivo

Jose Carlos Eduardo Del Castillo Del Campo
MINISTERIO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
23 ENE 2024
Hrs: 9 : 15 Fojas

